

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE SORIA

SUSCRIPCIONES	SE PUBLICA LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES EXCEPTO FESTIVOS FRANQUEO CONCERTADO Nº 42/4 Precio ejemplar: 1,05 € Número ejemplar atrasado: 1,60 € Depósito Legal: SO-1/1958	ANUNCIOS
Anual para Ayuntamientos, Juzgados y Organismos Oficiales: 45,75 € Anual particulares 62,50 € Semestral particulares 34,35 € Trimestral particulares 20,05 €		Por cada línea de texto, en letra Arial, Helvética o similar, de cuerpo 12 y a 15 cm. de columna: Inserción "ordinaria": 1,60 euros. Inserción "urgente": 3,05 euros.

Año 2010

Miércoles 28 de Julio

Núm. 84

S U M A R I O

	<u>PAG.</u>
I. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO	
SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN SORIA	
Notificación acuerdos de iniciación de expedientes sancionadores.....	2
MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y MEDIO RURAL Y MARINO. CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL DUERO	
Notificación edictal sobre extinción del derecho de un aprovechamiento de aguas del río Tera.....	2
Notificación edictal sobre extinción del derecho de un aprovechamiento de aguas del río Tera.....	2
Notificación edictal. Resolución extinción del derecho de un aprovechamiento de aguas del río Ucero.....	3
MINISTERIO DE TRABAJO E INMIGRACIÓN	
Subasta bienes de deudores.....	4
Diligencia de embargo de bienes inmuebles (TVA-501).....	6
II. ADMINISTRACIÓN LOCAL	
AYUNTAMIENTOS	
SORIA	
Solicitud licencia municipal para almacén droguería.....	7
Solicitud licencia municipal para tienda de pintura y pavimento.....	7
Solicitud licencia municipal para actividad de cuidador corporal.....	7
ÁGREDA	
Aprobación ordenanzas número 11, 26 y 27.....	7
BARCA	
Aprobación memoria valorada acondicionamiento de acceso a la ermita de La Soledad.....	14
VIZMANOS	
Aprobación proyecto obra "mejora alumbrado público en Vizmanos y Verguizas".....	14
MATAMALA DE ALMAZÁN	
Padrón agua 1º semestre 2010.....	14
Solicitud licencia ambiental para explotación de ganado caprino.....	14
NARROS	
Aprobación proyecto obra sustitución redes y pavimentación en C/ La Canal y C/ Concepción.....	14
VALDERRODILLA	
Rectificación.....	15
LICERAS	
Aprobación padrones recogida de basura y de agua.....	15
TORREBLACOS	
Presupuesto general 2010.....	15
SANTA MARÍA DE HUERTA	
Licitación de gestión y explotación del bar del Centro Jiménez de Rada.....	15
III. ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA	
JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN. SERVICIO TERRITORIAL DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO	
Sustitución celdas de MT en CT Plaza Mayor-Burgo de Osma.....	15
JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN. SERVICIO TERRITORIAL DE MEDIO AMBIENTE	
Convocatoria para la constitución de Juntas Gestoras de montes "Campillo Raso", "Carrascalejo" y otros.....	16
Convocatoria para la constitución de Juntas Gestoras del monte "Sociedad de Baldíos".....	16

ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN SORIA

NOTIFICACIÓN acuerdos de iniciación de expedientes sancionadores.

Por esta Subdelegación del Gobierno, se ha procedido a dictar los correspondientes Acuerdos de Iniciación, por la presunta comisión de una infracción administrativa a la norma que, así mismo se especifica, a:

Nombre y apellidos: Mohamed El Mourabit

NIE: X2668657J

Número Expediente Sancionador: SO-225/2010

Último domicilio conocido: Vitoria-Gasteiz (Álava), C/ Zapatería, 94-A 2

Nombre y apellidos: Raúl Ruiz Pérez

NIF: 16804419K

Número Expediente Sancionador: SO-228/2010

Último domicilio conocido: Santander (Cantabria), C/ Alejandro García, 73

Nombre y apellidos: Abelardo Recio Aviles

NIF: 16809310J

Número Expediente Sancionador: SO-230/2010

Último domicilio conocido: Soria (Soria), C/ Virgen del Espino 12, 3 C

Nombre y apellidos: José Luis Bastos Carmelino

NIE: X1966518H

Número Expediente Sancionador: SO-246/2010

Último domicilio conocido: Soria (Soria), C/ Alférez Provisional, 4, Bj Iz

Nombre y apellidos: Víctor Vita García

NIF: 47488769W

Número Expediente Sancionador: SO-262/2010

Último domicilio conocido: Móstoles (Madrid), C/ Francisco Javier Sauquillo 14 3º A

Nombre y apellidos: Rafael Ruiz Plazas

NIF: 77350114X

Número Expediente Sancionador: SO-272/2010

Último domicilio conocido: Soria (Soria), C/ San Benito, 18

Norma infringida: Drogas - LO 1/1992 - 25.1 : Consumo / Tenencia de drogas / Abandono de útiles, en lugares públicos, si no es infracción penal.

De acuerdo con lo establecido en el párrafo segundo de la Disposición Adicional Cuarta, de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado (B.O.E. nº 90, de 15-4-97) e intentada sin efecto la notificación a los domicilios indicados, se hace público el presente edicto, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 59) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, (B.O.E. nº 285, de 27-11-92), modifica-

da por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O. E. nº 12, de 14-01-99); y se les emplaza, como interesados, para la vista de los aludidos expedientes, dentro del plazo de 15 días hábiles, contados desde el siguiente a de la finalización de la publicación de este anuncio, a fin de que puedan formular las alegaciones que consideren oportunas, pasados los cuales sin que se hayan efectuado, se continuará con la tramitación de los mismos.

Soria, 14 de julio de 2010.- El Subdelegado del Gobierno,
Vicente Ripa González. 2334

MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y MEDIO RURAL Y MARINO CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL DUERO

NOTIFICACIÓN edictal sobre extinción del derecho a un aprovechamiento de aguas. Nº expediente: 1044/2008-SO (ALBERCA-EPT_REVISION).

De conformidad con lo establecido en el art. 163.5 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, por la presente se notifica el trámite de vista y audiencia a D^a Agapita Mateo Mirón, al carecer de domicilio válido a efectos de notificaciones en el expediente de extinción del derecho a un aprovechamiento de aguas del río Tera, en T.M. de Almarza (Soria), con destino a fuerza motriz, del que es titular D^a. Agapita Mateo Mirón.

Se le comunica que se concede un plazo de 15 días al titular, contados a partir del siguiente al de la presente publicación, para que pueda examinarlo en las oficinas de esta Confederación Hidrográfica del Duero, calle Muro nº 5, de Valladolid, previa cita concertada telefónicamente en horas de despacho, en cuyo plazo pueda Ud. manifestar ante esta Confederación lo que considere conveniente.

Valladolid, 9 de julio de 2010.- El Jefe de Área de Régimen de Usuarios, M^a Concepción Valcárcel Liberal. 2335

NOTIFICACIÓN edictal sobre extinción del derecho a un aprovechamiento de aguas. Nº expediente: 1024/2008-SO (ALBERCA-EPT_REVISION).

De conformidad con lo establecido en el art. 163.5 del Reglamento de Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, por la presente se notifica el trámite de vista y audiencia a D. Camilo López Vitoria, al carecer de domicilio válido a efectos de notificaciones en el expediente de extinción del derecho a un aprovechamiento de aguas del río Tera, en T.M. de Almarza (Soria), con destino a fuerza motriz, del que es titular D. Camilo López Vitoria.

Se le comunica que se concede un plazo de 15 días al titular, contados a partir del siguiente al de la presente publicación, para que pueda examinarlo en las oficinas de esta Confederación Hidrográfica del Duero, calle Muro nº 5, de Valladolid, previa cita concertada telefónicamente en horas de despacho, en cuyo plazo pueda Ud. manifestar ante esta Confederación lo que considere conveniente.

Valladolid, 9 de julio de 2010.- El Jefe de Área de Régimen de Usuarios, M^a Concepción Valcárcel Liberal. 2336

NOTIFICACIÓN edictal al amparo de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Con fecha 8 de julio de 2010, esta Confederación Hidrográfica del Duero ha dictado la presente Resolución:

ASUNTO: RESOLUCIÓN DE EXTINCIÓN DEL DERECHO A UN APROVECHAMIENTO DE AGUAS DEL RÍO UCERO, EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE BURGO DE OSMACIUDAD DE OSMAS (SORIA), CON DESTINO A FUERZA MOTRIZ, DEL QUE ES TITULAR D^a. MATILDE MARTÍN DE BARAYA. N^o EXPEDIENTE: 1077/2008-SO (ALBERCA-EPT_REVISION)

Examinado el expediente de extinción del derecho a un aprovechamiento de aguas del río Ucero, en el término municipal de Burgo de Osma-Ciudad de Osma (Soria), con destino a fuerza motriz del que es titular D^a. Matilde Martín de Baraya.

HECHOS

En el Libro de Aprovechamientos de Aguas Públicas, figura la siguiente inscripción relativa a un aprovechamiento de aguas del río Ucero:

N^o de Registro General: 10296

Tomo: 6

N^o de aprovechamiento: 2

N^o de inscripción: 1

Clase de aprovechamiento: 1 captación con destino a fuerza motriz.

Nombre del usuario: D^a. Matilde Martín de Baraya.

Término municipal y provincia de la toma: Burgo de Osma-Ciudad de Osma (Soria).

Caudal máximo concedido (l/s): 100.

Salto bruto utilizado (m): 1,5.

Título del derecho: Tiempo inmemorial. Concesión Gobernador, interino, de la provincia de Soria: 13-07-1880.

Observaciones: Molino.

Esta Confederación Hidrográfica del Duero ha comprobado que el citado aprovechamiento se encuentra en desuso por un período superior a tres años por causas imputables al interesado.

Por ello, se producen las circunstancias previstas en el art. 66.2 del Texto Refundido de la Ley de Aguas aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, que señala: El derecho al uso privativo de las aguas, cualquiera que sea el título de su adquisición, podrá declararse caducado por la interrupción permanente de la explotación durante tres años consecutivos, siempre que aquélla sea imputable al titular.

Conforme autoriza el art. 163.1 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, los expedientes de extinción podrán iniciarse de oficio, ajustándose a las normas de este artículo, cualquiera que sea la causa de aquélla.

En consecuencia, esta Confederación Hidrográfica del Duero acordó iniciar expediente de extinción del derecho por caducidad con fecha 4 de febrero de 2009 y de acuerdo con el principio de celeridad establecido en el art. 75.1 de la Ley

30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procedió a la acumulación de los actos de incoación, información pública y notificación al interesado (al no constar domicilio en el expediente de origen y carecer, en consecuencia, de domicilio a efecto de notificaciones) dando cumplimiento al art. 59.5 de la Ley 30/1992 y al art. 165.1 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico.

Dicho anuncio se publicó en el **Boletín Oficial de la Provincia de Soria** nº 39 de fecha 1 de abril de 2009, y se expuso en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Burgo de Osma-Ciudad de Osma (Soria), sin que se presentaran alegaciones, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el art. 165.2, en relación con el art. 163.3 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico.

Remitida a la Junta de Castilla y León copia de la documentación del expediente con fecha 9 de febrero de 2009, a los efectos que establece el art. 163.4 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, con fecha 2 de marzo de 2009 se recibió informe favorable relativo a la extinción del derecho de que se trata.

El 21 de julio de 2009, se realizó una visita de reconocimiento del aprovechamiento, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 165.2 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, por el personal técnico de esta Confederación Hidrográfica del Duero, sin asistencia de ningún representante del Ayuntamiento de Burgo de Osma-Ciudad de Osma pese a estar reglamentariamente citado, y sin asistencia del titular del aprovechamiento (que carece de domicilio válido a efecto de notificaciones), todo ello por disposición del mencionado precepto, que regula la visita de reconocimiento, citándose a los interesados con identidad y domicilio conocidos, y a los Ayuntamientos en los que radiquen las obras o se utilicen las aguas.

En la referida visita se levantó acta y se pudo comprobar por el personal técnico de esta Confederación Hidrográfica del Duero que:

“Se observa en el campo que el aprovechamiento se efectuaba en aguas del río Ucero, mediante una presa de estacas y cajones de madera rellenos de piedras, que derivaba el agua hacia el margen izquierdo, a una acequia que transportaba el agua al molino.

Actualmente la presa se encuentra en buen estado, ya que es usada tanto por la Comunidad de Regantes del Burgo de Osma como por la Minicentral Hidroeléctrica de Otín. Pero el molino que daba uso al caudal resuelto en este expediente no existe, ya que se destruyó hace más de 15 años.

Por todo ello se evidencia que el aprovechamiento se encuentra en desuso desde hace más de 3 años consecutivos”.

El trámite de vista del expediente se efectuó conforme el art. 163.5 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, siendo notificado al titular por medio de edicto publicado en el **Boletín Oficial de la Provincia de Soria** nº 119 de fecha 16 de octubre de 2009, y expuesto en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Burgo de Osma-Ciudad de Osma. Durante este trámite no se presentaron alegaciones.

El 11 de junio de 2010 se remitió el expediente de extinción del derecho para su preceptivo informe a la Abogacía del Estado en Valladolid.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

El art. 165.1 y concordantes del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, establece el procedimiento de extinción del derecho al uso privativo de las aguas por caducidad de la concesión de que se trata.

El Área de Régimen de Usuarios de la Comisaría de Aguas de esta Confederación Hidrográfica del Duero, informó con fecha 24 de septiembre de 2009, en el sentido de que el derecho al aprovechamiento, se encuentra incurso en caducidad por haber estado paralizada su explotación por tiempo superior a tres años consecutivos, por causa imputable a su titular, a tenor de lo previsto en el art. 66.2 del Texto Refundido de la Ley de Aguas.

La Abogacía del Estado, en su informe emitido el 17 de junio de 2010, manifestó que examinada la documentación enviada, se informa favorablemente sobre la extinción del derecho de este aprovechamiento.

A la vista de lo expuesto, esta Confederación Hidrográfica del Duero, en virtud de lo dispuesto en los art. 30 y 80 del Texto Refundido de la Ley de Aguas, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio,

RESUELVE

PRIMERO: Declarar la extinción del derecho al uso privativo de las aguas, por caducidad de la concesión, por la interrupción permanente de la explotación durante tres años consecutivos imputable al titular.

SEGUNDO: Cancelar la inscripción del mismo en el Libro de Aprovechamiento de Aguas Públicas con el N° de Registro General 10296.

De la presente resolución se dará traslado al Servicio de Registro de Aguas y Recursos Hidráulicos de la Comisaría de Aguas de esta Confederación Hidrográfica del Duero, a los fines de cancelación de la inscripción en el Registro de Aguas, al Área de Gestión del Dominio Público Hidráulico, a la Dirección Técnica, al G. Fluvial Sector SO-4 y al A.M.G. Mayor Zona 8-SO.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 22.2 del Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Aguas, esta Resolución pone fin a la vía administrativa y contra ella, puede interponer Recurso Contencioso Administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León (sede de Valladolid) o ante la de la Comunidad Autónoma a que pertenezca su domicilio, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a la recepción de la presente, pudiendo si lo desea presentar previamente Recurso de Reposición ante esta Confederación Hidrográfica del Duero en el plazo de un mes contado a partir de la misma fecha, en los lugares previstos en el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Valladolid, 8 de julio de 2010.- El Presidente, P.D. (Res. 10-01-05, B.O.E. 23-02-05), El Comisario de Aguas, P.A. La Comisaría adjunta, Rosa Huertas González.

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos.

La Jefa de Área de Régimen de Usuarios, M^a Concepción Valcárcel Liberal. 2357

**MINISTERIO DE TRABAJO
E INMIGRACIÓN**
TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE SORIA
ANUNCIO DE SUBASTA

D. Alejandro Vega Ruiz Recaudador, Ejecutivo de la Tesorería General de la Seguridad Social en la Unidad de Recaudación Ejecutiva de Soria 42/01.

HAGO SABER: Que en los expedientes administrativos de apremio que se tramitan en esta Unidad contra los deudores que al final se relacionan, el Sr. Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, ha dictado Providencia que, además de los datos individualizados que luego se transcribirán, en su parte dispositiva dice: "pécédase a la celebración de la citada subasta el día 20 de octubre de 2010, a las 10,00 horas en c/ San Benito, 17-planta 3^a -Dirección Provincial- Soria y obsérvense en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 114 a 121 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1.415/2004 de 11 de junio, (B.O.E. del día 25)".

Notifíquese esta providencia al deudor, al depositario de los bienes embargados, a los acreedores hipotecarios y pignoratícios, al cónyuge de dicho deudor y a los condueños, y a los titulares de anotaciones de embargo practicadas con anterioridad al derecho de la Seguridad Social, con expresa mención de que, en cualquier momento anterior a la adjudicación de los bienes, podrán liberarse los mismos, pagando el importe total de la deuda, incluyendo el principal, recargo, intereses y costas del procedimiento, en cuyo caso se suspenderá la subasta de los bienes.

En cumplimiento de dicha providencia se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar en dicha subasta lo siguiente:

1º: Que los bienes embargados a enajenar, así como el tipo de subasta son los indicados en RELACIÓN adjunta, distribuidos en lotes.

2º: Cuando se trate de bienes inscribibles en registros públicos, los lidiadores habrán de conformarse con los títulos de propiedad que se hayan aportado al expediente, no teniendo derecho a exigir otros; de no estar inscritos los bienes en el Registro, la escritura de adjudicación es título mediante el cual puede efectuarse la inmatriculación en los términos prevenidos por el artículo 199.b) de la Ley Hipotecaria, y, en los demás casos en que sea preciso, habrán de proceder, si les interesa, como dispone el Título VI de dicha Ley.

3º: Las cargas preferentes, si existieran, quedarán subsistentes, no destinándose el precio del remate a su extinción.

4º: Las posturas deberán presentarse en sobre cerrado, conforme al modelo oficial establecido al efecto por la Tesorería General de la Seguridad Social, siendo el plazo para la presentación de las mismas desde la fecha de la publicación hasta el 19 de octubre de 2010. Los lidiadores presentarán sus posturas en sobre cerrado e independientemente para cada bien o lote de bienes, indicándose en su exterior el número de dicho bien o lote, e incluyendo copia del documento nacional de identidad, o, si se trata de extranjeros, de su documento de identificación y de la acreditación de la representación con que, en su caso, se actúe así como el importe de la postura con la firma del interesado.

Simultáneamente a la presentación de la oferta el licitador deberá constituir depósito, acompañando a cada postura cheque conformado extendido a nombre de la Tesorería General de la Seguridad Social, por importe, en todo caso, del 25 por ciento del tipo de subasta.

5º: Se podrán presentar posturas verbales iguales o superiores al 75 por ciento del tipo de enajenación en el acto de celebración de la subasta, constituyendo en el acto un depósito del 30 por ciento de dicho tipo fijado para la subasta, advirtiendo que, en tal caso, se entenderá ofrecida una postura igual al 75 por ciento del tipo de subasta, a no ser que se hubiera presentado previamente postura en sobre cerrado con su correspondiente depósito.

6º: Las posturas verbales que se vayan formulando deberán guardar una diferencia entre ellas de, al menos, el 2 por ciento del tipo de subasta.

7º: El adjudicatario deberá abonar, mediante ingreso en cuenta, cheque conformado expedido a nombre de la Tesorería General de la Seguridad Social-Unidad de Recaudación Ejecutiva 42/01, o transferencia bancaria, la diferencia entre el precio de la adjudicación y el importe del depósito constituido, dentro de los cinco días hábiles siguientes al de la adjudicación, perdiendo el depósito en otro caso. Además, se le exigirán las responsabilidades en que pudiese incurrir por los mayores perjuicios que, sobre el importe depositado origine la no efectividad de la adjudicación.

8º: El adjudicatario podrá ceder su derecho a un tercero que no incurra en prohibición de licitar, mediante comparecencia de ambos ante la Dirección Provincial en el plazo de cinco días hábiles, acreditando haber efectuado el pago del precio de adjudicación.

9º: La subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación de los bienes si se hace el pago de la deuda, intereses, recargos y costas del procedimiento, precediéndose en su caso, a la devolución de los cheques que se hubieran formalizado para la constitución del depósito.

10º: Al deudor le asiste el derecho a presentar tercero que mejore las posturas hechas en el acto de la subasta, conforme al apartado 5 del artículo 120 del citado reglamento, en el plazo de tres días hábiles contados a partir de la fecha de su celebración.

11º: La Tesorería General de la Seguridad Social podrá ejercitar el derecho de tanteo con anterioridad a la emisión del certificado de adjudicación o de la escritura pública de venta y en el plazo máximo de 30 días; en este caso, se adjudicará el bien subastado, notificándose así al deudor y al adjudicatario, al que se le devolverá el depósito que hubiera constituido, y, en su caso, el resto del precio satisfecho.

12º: Los gastos que origine la transmisión de la propiedad del bien adjudicado, incluidos los fiscales y registrales, serán siempre a cargo del adjudicatario.

13º: Si cualquier interesado en el procedimiento de apremio es desconocido, se ignora el lugar de notificación o el medio en que se produce, o bien, intentada esta no se hubiese podido practicar, la notificación se entiende efectuada por este Anuncio, conforme lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre (B.O.E. del 27).

14º.- En lo no dispuesto expresamente en el presente Anuncio de Subasta se estará a lo establecido en el Reglamento General de Recaudación citado.

ADVERTENCIA:

Los cheques para el depósito deberán estar fechados, como máximo, con dos días de antelación a la presentación de la postura (artículos 118.2 y 22 del Reglamento General de Recaudación).

Que, sin perjuicio del contenido de este Anuncio o de las cédulas individualizadas emitidas, podrán consultarse los extremos relativos a esta subasta en esta Unidad (Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social 42/01.- C/Venerable Carabantes, no 1 Bajo -Soria (teléfono 975 22 76 40 y en Internet (<http://www-seg.social.cs>)).

Que, sin perjuicio de las notificaciones individualizadas que se realicen, los deudores podrán obtener notificación del resultado de la subasta mediante personación en esta Unidad, teniéndoles por notificados aunque no reciban aquellas, una vez transcurran quince días desde la fecha de celebración de la subasta. Igualmente se tendrán por requeridas aquellas personas que hubiesen de serlo para otorgar escritura pública de venta.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. del día 29), significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda. Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 46.1 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, en relación con el artículo 115.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, (B.O.E. del día 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4. de dicha Ley 30/1992.

Descripción adjunta de bienes que se decreta su venta con tipo de subasta.

Deudor: Carrasco Marcos S.L.

Nº Expediente: 42 01 09 56032

LOTE Nº 1

-URBANA. La totalidad del pleno dominio de la casa sita en Muro-Ólvega en la calle Travesera Real, nº 1. Tiene una superficie de solar de 37,00 m². y una superficie construida de 74,00 m². Consta de planta baja y planta la de 37,00 m² cada una. Referencia catastral: 4418802WM8331N0001IG.

-Está inscrita en el Registro de la Propiedad nº 1 de Soria, al tomo 2384, libro 80, folio 138 y finca nº 8202 de Ólvega.

-La subasta se realizará por las anotaciones de embargo letras "A" y "B".

-IMPORTE DE TASACIÓN: 44.013,72 euros.

Cargas que deberán quedar subsistentes.

-Caja Duero Carga: Hipoteca.

-Importe: 36.986,97 euros.

El Importe de la hipoteca es a fecha 5-marzo-2010, por lo que dado el tiempo transcurrido, ha podido sufrir algún incremento o variación.

-TIPO DE SUBASTA: 7.026,75 euros.

Deudor: Construcciones Vaselin Kostov S.L.

Nº Expediente. 42 01 09 47140

LOTE Nº 2

-Un vehículo marca Opel Combo C, 1900 C.C. gasoil, matrícula 2544 DBG con fecha de matriculación el 29-09-2004. Está depositado en los locales que dispone la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, en la calle Manuel Blasco, 11º 4 de Soria.

-La subasta se realizará por la anotación de embargo asiento 20090000513.

IMPORTE DE TASACIÓN: 2.800,00 euros.

TIPO DE SUBASTA: 2.800,00 euros

Deudor: Víctor Mateo Lozano Atienza

Nº Expediente. 42 01 09 7734

LOTE Nº 3

-Un vehículo marca Renault Laguna 1900 DTI, matrícula 7961 CHM con fecha de matriculación el 15-05-2003. Está depositado en los locales que dispone la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, en la calle Manuel Blasco, nº 4 de Soria.

-La subasta se realizará por la anotación de embargo asiento 20100000212.

IMPORTE DE TASACIÓN: 1.500,00 euros.

TIPO PE SUBASTA: 1.500,00 euros

Soria, 14 de julio de 2010.- El Recaudador Ejecutivo, Alejandro Vega Ruiz. 2337

— — —

DILIGENCIA DE EMBARGO DE BIENES INMUEBLES (TVA-501)

Diligencia: En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor de referencia con DNI nº 035084340W, por deudas a la Seguridad Social, una vez notificadas al mismo las providencias de apremio por los débitos perseguidos, cuyo importe a continuación se indica:

<u>Nº Providencia Apremio</u>	<u>Período</u>	<u>Régimen</u>
42 09 010634915	05 2009 05 2009	0111
42 09 010649766	05 2009 05 2009	1211
42 09 010650271	06 2009 06 2009	0521
42 09 010781324	06 2009 06 2009	1211
42 09 010745756	07 2009 07 2009	0521
42 09 010709077	06 2009 06 2009	0111
42 09 010850335	07 2009 07 2009	0111
42 09 010796478	08 2009 08 2009	0521
42 09 010831238	07 2009 07 2009	1211
42 09 010964008	08 2009 08 2009	1211
42 09 011010989	09 2009 09 2009	1211
42 09 010925208	09 2009 09 2009	0521
42 09 010973102	10 2009 10 2009	0521
42 09 010909848	08 2009 08 2009	0111
42 09 011039786	09 2009 09 2009	0111
42 10 010029652	11 2009 11 2009	0521

IMPORTE DEUDA:

Principal: 4.460,96

Recargo: 949,21

Intereses: 166,38

Costas Devengadas: 10,46

Costas e Intereses Presupuestados: 300,00

TOTAL: 5.887,01

No habiendo satisfecho la mencionada deuda y conforme a lo previsto en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social aprobado por el Real Decreto 1415/2004 de 11 de junio, (B.O.E. del día 25), declaro embargados los inmuebles pertenecientes al deudor que se describen en la relación adjunta.

Los citados bienes quedan afectos en virtud de este embargo a las responsabilidades del deudor en el presente expediente, que al día de la fecha ascienden a la cantidad total antes reseñada.

Notifíquese esta diligencia de embargo al deudor, en su caso al cónyuge, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios indicándoles que los bienes serán tasados con referencia a los precios de mercado, y de acuerdo con los criterios habituales de valoración por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, por las personas o colaboradores que se indican en el citado Reglamento General de Recaudación, a efectos de la posible venta en pública subasta de los mismo en caso de no atender al pago de su deuda, y que servirá para fijar el tipo de salida, de no mediar objeción por parte del apremiado. Si no estuviese conforme el deudor con la tasación fijada, podrá presentar valoración contradictoria de los bienes que le han sido trabados en el plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de la notificación de la valoración inicial efectuada por los órganos de recaudación o sus colaboradores. Si existiese discrepancia entre ambas valoraciones, se aplicará la siguiente regla: Si la diferencia entre ambas, consideradas por la suma de los valores asignados a la totalidad de los bienes, no excediera del 20 por ciento de la menor, se estimará como valor de los bienes el de la tasación más alta. En caso contrario, la Unidad de Recaudación Ejecutiva solicitará de los Colegios o asociaciones profesionales o mercantiles oportunos, la designación de otro perito tasador, que deberá realizar nueva valoración en plazo no superior a quince días desde su designación. Dicha valoración, que será la definitivamente aplicable, habrá de estar comprendida entre los límites de las efectuadas anteriormente, y servirá para fijar el tipo de subasta, de acuerdo con los artículos 110 y 111 del mencionado Reglamento.

Asimismo, se expedirá el oportuno mandamiento al Registro de la Propiedad correspondiente, para que se efectúe anotación preventiva del embargo realizado, a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social. Se solicitará certificación de cargas que figuren sobre cada finca, y se llevarán a cabo las actuaciones pertinentes y la remisión, en su momento, de este expediente a la Dirección Provincial para autorización de la subasta.

Finalmente, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 103.2 y 3 del repetido Reglamento, se le requiere para que facilite los títulos de propiedad de los bienes inmuebles embargados en el plazo de 10 días a contar desde el siguiente a la recepción de la presente notificación, advirtiéndole que de no hacerlo así, será suplidos tales títulos a su costa.

RELACIÓN DE BIENES INMUEBLES EMBARGADOS

Deudor: Cano Arregui Eduardo

Finca Numero: 01

DATOS FINCA URBANA

Descripcion Finca: Vivienda Unifamiliar

Tipo Vía: Cm. Nombre Vía: Camino Vecinal Portelrubio.

DATOS REGISTRO

Nº Registro: 1. Nº Tomo: 1990. Nº Libro: 23. Nº Folio: 219.
Nº Finca: 1990.

DESCRIPCIÓN AMPLIADA

Vivienda unifamiliar, en el camino vecinal a Portelrubio, sin número, del término municipal de Fuentelsaz de Soria. Tiene una superficie de solar de 942 metros cuadrados. La edificación ocupa en planta baja un superficie de 127,65 metros cuadrados, que corresponde con la asuperficie total construida y el resto se destina a zona libre. La vivienda se desarrolla en una sola planta. Planta baja, un poco más elevada sobre el nivel del suelo, distribuida en varias dependencias.

Referencia Catastral: 42143A004050140000TM.

Queda embargado el 50% del pleno dominio con carácter privativo del deudor Eduardo Cano Arregui con NIF: 35084340W.

Titulares: Eduardo Cano Arregui y su esposa María Lourdes Herrero Huerta con NIF: 43504947X el 50% con carácter privativo respectivamente.

Sirva de notificación para nuestro apremiado Eduardo Cano Arregui con domicilio en C/ Constitución Nº 14 de Soria y a su esposa María Lourdes Herrero Huerta con domicilio en C/ Constitución nº 14 de Soria.

ANEXO I

URE: 42 01

Domicilio: Cl. Venerable Carbantes, 1 Bj.

Localidad: 42003 Soria

Teléfono: 975 227640

Fax: 975 227618

Soria, 22 de junio de 2010.- El Recaudador Ejecutivo,
Alejandro Vega Ruiz. 2358

ADMINISTRACIÓN LOCAL**AYUNTAMIENTOS****SORIA****URBANISMO****EDICTO**

Luis Ángel Blasco Abad, solicita licencia municipal para la actividad de almacén droguería, a ubicar en P.I. C/ Travesía E1 Nave R6, de esta ciudad.

De conformidad con lo establecido en el art. 27º de la Ley 11 /03, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de la Junta de Castilla y León, queda de manifiesto el expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de 20 días, contados

a partir de la publicación de este anuncio en el **Boletín Oficial de la Provincia** a fin de que las personas que pudieran quedar afectadas por la mencionada actividad, puedan presentar en el mismo plazo las reclamaciones que estimen pertinentes.

Soria, 12 de julio de 2010.- El Concejal delegado de Urbanismo y Vivienda, Luis Rey de las Heras. 2343

- - -

EDICTO

ACOPIN.S.L. solicita licencia municipal para la actividad de tienda de pintura y pavimento, a ubicar en calle Puertas de Pro, 19. bajo, de esta ciudad.

De conformidad con lo establecido en el art. 27º de la Ley 11/03, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de la Junta de Castilla y León, queda de manifiesto el expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de 20 días, contados a partir de la publicación de este anuncio en el **Boletín Oficial de la Provincia** a fin de que las personas que pudieran quedar afectadas por la mencionada actividad, puedan presentar en el mismo plazo las reclamaciones que estimen pertinentes.

Soria, 12 de julio de 2010.- El Concejal delegado de Urbanismo y Vivienda, Luis Rey de las Heras. 2344

- - -

EDICTO

Carmen Asensio Hernández, solicita licencia municipal para la actividad de cuidado corporal, a ubicar en calle Las Fuentes, 4 . Bajo de esta ciudad.

De conformidad con lo establecido en el art. 27º de la Ley 11/03, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de la Junta de Castilla y León, queda de manifiesto el expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de 20 días, contados a partir de la publicación de este anuncio en el **Boletín Oficial de la Provincia** a fin de que las personas que pudieran quedar afectadas por la mencionada actividad, puedan presentar en el mismo plazo las reclamaciones que estimen pertinentes.

Soria, 12 de julio de 2010.- El Concejal delegado de Urbanismo y Vivienda, Luis Rey de las Heras. 2345

ÁGREDA

Elevada a definitiva por falta de reclamaciones la modificación de la Ordenanza fiscal nº 11 reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles aprobado inicialmente por el Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria de 27 de mayo de 2010, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se hace público cuyo texto íntegro es el siguiente:

ORDENANZA FISCAL Nº 11 REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES**ARTÍCULO 1. Fundamento Legal**

En uso de las facultades contenidas en los artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 105 y 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 59 y los artículos 60 a 77 y Disposición Transitoria Decimoctava del Texto Refundido de la Ley

Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, este Ayuntamiento establece la regulación del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, que se regirá por la presente Ordenanza fiscal, cuyas normas atienden a lo previsto en los artículos 60 y siguientes del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en el Texto Refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2004, de 5 de marzo, y en el Real Decreto 417/2006, de 7 de abril por el que se desarrolla el Texto Refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario.

Será igualmente de aplicación lo dispuesto en las disposiciones de rango legal o reglamentario dictadas en desarrollo de dicha Ley en las que no existe en la presente Ordenanza Fiscal tratamiento pormenorizado.

La Ordenanza será de aplicación en todo el término municipal.

ARTÍCULO 2. Hecho Imponible

El hecho imponible del Impuesto sobre Bienes Inmuebles está constituido por la titularidad sobre los bienes inmuebles rústicos y urbanos y sobre los bienes inmuebles de características especiales, de los siguientes derechos:

1. De concesión administrativa sobre un bien inmueble o sobre los servicios públicos a que se hallen afectos.
2. De un Derecho Real de superficie.
3. De un Derecho Real de usufructo.
4. Del derecho de propiedad.

La realización de uno de los hechos imponibles descritos en el párrafo anterior, por el orden establecido, determinará la no sujeción del inmueble a las siguientes modalidades previstas.

Tendrán la consideración de bienes inmuebles rústicos, bienes inmuebles urbanos y bienes inmuebles de características especiales los definidos como tales en las normas reguladoras del Catastro inmobiliario.

ARTÍCULO 3. Sujetos Pasivos

Son sujetos pasivos, a título de contribuyentes, las personas naturales y jurídicas y las Entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que ostenten la titularidad del derecho que, en cada caso, sea constitutivo del hecho imponible de este impuesto.

En el supuesto de concurrencia de varios concesionarios sobre un mismo inmueble de características especiales, será sustituto del contribuyente el que deba satisfacer el mayor canon.

Lo dispuesto en el párrafo anterior será de aplicación sin perjuicio de la facultad del sujeto pasivo de repercutir la carga tributaria soportada conforme a las normas de derecho común. El Ayuntamiento repercutirá la totalidad de la cuota líquida del Impuesto en quienes, no reuniendo la condición de sujetos pasivos, hagan uso mediante contraprestación de sus bienes demaniales o patrimoniales.

El sustituto del contribuyente podrá repercutir sobre los demás concesionarios la parte de la cuota líquida que les corresponda en proporción a los cánones que deban satisfacer cada uno de ellos.

ARTÍCULO 4. Responsables.

En los supuestos de cambio, por cualquier causa, en la titularidad de los derechos que constituyen el hecho imponible,

los bienes inmuebles objeto de dichos derechos quedarán afectos al pago de la totalidad de la cuota tributaria, en régimen de responsabilidad subsidiaria, en los términos previstos en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria. A estos efectos, los Notarios solicitarán información y advertirán a los comparecientes sobre las deudas pendientes por el Impuesto sobre Bienes Inmuebles asociadas al inmueble que se transmite.

Responden solidariamente de la cuota de este Impuesto, y en proporción a sus respectivas participaciones, los copartícipes o cotitulares de las Entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, si figuran inscritos como tales en el Catastro Inmobiliario. De no figurar inscritos, la responsabilidad se exigirá por partes iguales en todo caso.

ARTÍCULO 5. Supuestos de no Sujeción

No están sujetos a este Impuesto:

- a) Las carreteras, los caminos, las demás vías terrestres y los bienes del dominio público marítimo-terrestre e hidráulico, siempre que sean de aprovechamiento público y gratuito.
- b) Los siguientes bienes inmuebles propiedad de los Municipios en que estén enclavados:

— Los de dominio público afectos a uso público.

— Los de dominio público afectos a un servicio público gestionado directamente por el Ayuntamiento, excepto cuando se trate de inmuebles cedidos a terceros mediante contraprestación.

— Los bienes patrimoniales, exceptuados igualmente los cedidos a terceros mediante contraprestación.

ARTÍCULO 6. Exenciones

SECCIÓN PRIMERA. Exenciones de Oficio.

Estarán exentos de conformidad con el artículo 62.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los siguientes bienes inmuebles:

a) Los que sean propiedad del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales que estén directamente afectos a la seguridad ciudadana y a los servicios educativos y penitenciarios, así como los del Estado afectos a la Defensa Nacional.

b) Los bienes comunales y los montes vecinales en mano común.

c) Los de la Iglesia Católica, en los términos previstos en el Acuerdo entre el Estado Español y la Santa Sede sobre Asuntos Económicos, de 3 de enero de 1979, y los de las Asociaciones confesionales no católicas legalmente reconocidas, en los términos establecidos en los respectivos Acuerdos de Cooperación suscritos en virtud de lo dispuesto en el artículo 16 de la Constitución.

d) Los de la Cruz Roja Española.

e) Los inmuebles a los que sea de aplicación la exención en virtud de Convenios Internacionales en vigor y, a condición de reciprocidad, los de los Gobiernos extranjeros destinados a su representación diplomática, consular, o a sus Organismos oficiales.

f) La superficie de los montes poblados con especies de crecimiento lento reglamentariamente determinadas, cuyo principal aprovechamiento sea la madera o el corcho, siempre

que la densidad del arbolado sea la propia o normal de la especie de que se trate.

g) Los terrenos ocupados por las líneas de ferrocarriles y los edificios enclavados en los mismos terrenos, que estén dedicados a estaciones, almacenes o a cualquier otro servicio indispensable para la explotación de dichas líneas. No están exentos, por consiguiente, los establecimientos de hostelería, espectáculos, comerciales y de esparcimiento, las casas destinadas a viviendas de los empleados, las oficinas de la dirección ni las instalaciones fabriles.

SECCIÓN SEGUNDA. Exenciones de Carácter Rogado.

Previa solicitud del interesado, estarán exentos:

a) Los bienes inmuebles que se destinen a la enseñanza por Centros docentes acogidos, total o parcialmente, al régimen de Concierto educativo, en cuanto a la superficie afectada a la enseñanza concertada.

Esta exención deberá ser compensada por la Administración competente.

b) Los declarados expresa e individualizadamente monumento o jardín histórico de interés cultural, mediante Real Decreto en la forma establecida por el artículo 9 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, e inscritos en el Registro General a que se refiere su artículo 12 como integrantes del Patrimonio Histórico Español, así como los comprendidos en las disposiciones adicionales primera, segunda y quinta de dicha Ley.

Esta exención alcanzará a los bienes urbanos ubicados dentro del perímetro delimitativo de las zonas arqueológicas y sitios y conjuntos históricos, globalmente integrados en ellos, que reúnan las siguientes condiciones:

1. En zonas arqueológicas, los incluidos como objeto de especial protección en el instrumento de planeamiento urbanístico a que se refiere el artículo 20 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español.

2. En sitios o conjuntos históricos, los que cuenten con una antigüedad igual o superior a cincuenta años y estén incluidos en el catálogo previsto en el Real Decreto 2159/1978, de 23 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Planeamiento para el Desarrollo y aplicación de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, como objeto de protección integral en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 16/1985, de 25 de junio.

c) La superficie de los montes en que se realicen repoblaciones forestales o regeneración de masas arboladas sujetas a proyectos de ordenación o Planes técnicos aprobados por la Administración forestal. Esta exención tendrá una duración de quince años, contados a partir del período impositivo siguiente a aquel en que se realice su solicitud.

Se establece una exención del Impuesto, a favor de los bienes de los que sean titulares los Centros sanitarios de titularidad pública, siempre que los mismos estén directamente afectados al cumplimiento de los fines específicos de dichos Centros.

La concesión de la exención requerirá la previa solicitud del interesado en la que se relacionen, con indicación de su referencia catastral, los bienes para los que se solicita la exención y se justifique la titularidad del mismo por el Centro sanitario, y su afección directa a los fines sanitarios de dichos Centros.

Gozarán asimismo de exención, en razón de criterios de eficiencia y economía en la gestión recaudatoria del Tributo:

a) Los inmuebles de naturaleza rústica, cuya cuota líquida sea inferior a 4 €. A estos efectos, se tomará en consideración la cuota agrupada que resulte de reunir en un solo documento de cobro todas las cuotas de este Impuesto relativas a un mismo sujeto pasivo cuando se trate de bienes rústicos sitos en un mismo Municipio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 77.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

b) Los inmuebles de naturaleza urbana, cuya cuota líquida sea inferior a 4 €.

ARTÍCULO 7. Base Imponible

La base imponible está constituida por el valor catastral de los bienes inmuebles, que se determinará, notificará y será susceptible de impugnación conforme a lo dispuesto en las normas reguladoras del Catastro Inmobiliario.

ARTÍCULO 8. Base Liquidable

La base liquidable se regulará por lo dispuesto en los art. 66 a 70 del Texto refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, será el resultado de practicar en la base imponible la reducción, que en su caso, legalmente corresponda.

La base liquidable se notificará conjuntamente con la base imponible en los procedimientos de valoración colectiva. Dicha notificación incluirá la motivación de la reducción aplicada mediante la indicación del valor base que corresponda al inmueble, así como de los importes de dicha reducción y de la base liquidable del primer año de vigencia del nuevo valor catastral en este Impuesto.

En los procedimientos de valoración colectiva la determinación de la base liquidable será competencia de la Dirección General del Catastro y recurrible ante los Tribunales Económico-Administrativos del Estado.

Cuando se produzcan alteraciones de términos municipales y mientras no se apruebe una nueva Ponencia de Valores, los bienes inmuebles que pasen a formar parte de otro Municipio mantendrán el mismo régimen de asignación de bases imposables y liquidables que tuvieron en el de origen.

ARTÍCULO 9. Cuota Tributaria

La cuota íntegra de este Impuesto será el resultado de aplicar a la base liquidable el tipo de gravamen.

La cuota líquida se obtendrá minorando la cuota íntegra en el importe de las bonificaciones previstas en la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 10. Tipo de Gravamen

Los tipos de gravamen, teniendo en cuenta lo dispuesto en el art. 72 del Texto refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, en uso de las facultades que se confiere a los Ayuntamientos, quedan fijados en los siguientes porcentajes totales:

- a) bienes inmuebles de naturaleza urbana: 0,50%.
- b) bienes inmuebles de naturaleza rústica: 0,75%.
- c) bienes inmuebles de características especiales 1,3%.

ARTÍCULO 11. Bonificaciones

1. Se establecen las siguientes bonificaciones, en virtud del artículo 73 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

a) Se establece una bonificación del 90% de la cuota íntegra del Impuesto, a favor de los inmuebles que constituyan el objeto de la actividad de las empresas de urbanización, construcción y promoción inmobiliaria, tanto de obra nueva como de rehabilitación equiparable a esta, y no figuren entre los bienes de su inmovilizado.

La bonificación deberá ser solicitada por los interesados antes del inicio de las obras, acompañando la siguiente documentación:

1. Declaración sobre la fecha prevista de inicio de las obras de urbanización o construcción de que se trate.

2. Acreditación de que la empresa se dedica a la actividad de urbanización, construcción y promoción inmobiliaria, mediante la presentación de los Estatutos de la Sociedad, debidamente inscrita en el Registro Mercantil.

3. Acreditación de que el inmueble objeto de la bonificación es de su propiedad, mediante copia compulsada de la Escritura de propiedad, certificación del Registro de la Propiedad o alta catastral.

4. Acreditación de que el inmueble objeto de la bonificación no forma parte del inmovilizado, mediante certificación del Administrador de la Sociedad o fotocopia compulsada del último balance presentado ante la Agencia Estatal de Administración Tributaria, a efectos del Impuesto de Sociedades.

5. Fotocopia compulsada del alta o último recibo del Impuesto sobre Actividades Económicas o justificación de la exención de dicho Impuesto.

El plazo de aplicación de esta bonificación comprenderá desde el período impositivo siguiente a aquel en que se inicien las obras hasta el posterior a la terminación de las mismas, siempre que durante ese período se realicen efectivamente obras de urbanización o construcción. En ningún caso podrá exceder de tres períodos impositivos.

b) Las viviendas de protección oficial y las que resulten equivalentes a estas conforme a la Normativa de la Comunidad Autónoma, gozarán de una bonificación del 50% de la cuota íntegra del Impuesto, durante los tres períodos impositivos siguientes al del otorgamiento de la calificación definitiva.

La solicitud de esta bonificación la realizará el interesado en cualquier momento anterior a la terminación de los tres períodos impositivos de duración de la misma y surtirá efectos, desde el período impositivo siguiente a aquel en que se solicite. A la solicitud se acompañará: certificado de la calificación definitiva como vivienda de protección oficial y documentación justificativa de la titularidad de la vivienda.

c) Establecer una bonificación del 95% de la cuota íntegra, y en su caso, del recargo del Impuesto, al que se refiere el artículo 153 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, a favor de los bienes rústicos de las Cooperativas agrarias y de explotación comunitaria de la tierra, en los términos establecidos en la Ley 20/1990, de 19 de diciembre, sobre Régimen Fiscal de las Cooperativas.

ARTÍCULO 12. Período Impositivo y Devengo del Impuesto

El período impositivo es el año natural, devengándose el Impuesto el primer día del período impositivo.

Las declaraciones o modificaciones que deban hacerse al Registro tendrán efectividad en el devengo del Impuesto inmediatamente posterior al momento en que se produzcan efectos catastrales.

ARTÍCULO 13. Gestión

La liquidación, recaudación, así como la revisión de los actos dictados en vía de gestión tributaria de este Impuesto, serán competencia exclusiva de este Ayuntamiento, y se ejercerán directamente o a través de convenios o formulas de colaboración con otras Administraciones Públicas, en los términos previstos en la Ley 7/85 de 2 de Abril, y de forma supletoria en el Título 1º de la Ley 30/92 de 26 de Noviembre, realizándose conforme a lo dispuesto en los artículos 76 y 77 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

La gestión tributaria comprenderá, las funciones de reconocimiento y denegación de exenciones y bonificaciones, realización de las liquidaciones conducentes a la determinación de las deudas tributarias, emisión de los documentos de cobro, resolución de los expedientes de devolución de ingresos indebidos, resolución de los recursos que se interpongan contra dichos actos, actuaciones para la asistencia e información al contribuyente referidos a las materias comprendidas en este apartado.

Se podrá agrupar en un único documento de cobro todas las cuotas de este impuesto relativas a un mismo sujeto pasivo cuando se trate de bienes rústicos sitios en un mismo municipio.

No será necesaria la notificación individual de las liquidaciones tributarias en los supuestos en que, de conformidad con los artículos 65 y siguientes del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se hayan practicado previamente las notificaciones del valor catastral y base liquidable previstas en los procedimientos de valoración colectiva. Una vez transcurrido el plazo de impugnación previsto en las citadas notificaciones sin que se hayan utilizado los recursos pertinentes, se entenderán consentidas y firmes las bases imponible y liquidable notificadas, sin que puedan ser objeto de nueva impugnación al procederse a la exacción anual del impuesto.

El impuesto se gestiona a partir de la información contenida en el Padrón catastral y en los demás documentos expresivos de sus variaciones elaborados al efecto por la Dirección General del Catastro, sin perjuicio de la competencia municipal para la calificación de inmuebles de uso residencial desocupados.

Los datos contenidos en el Padrón catastral deberán figurar en las listas cobratorias, documentos de ingreso y justificantes de pago del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

Las alteraciones concernientes a los bienes inmuebles susceptibles de inscripción catastral que tengan trascendencia a efectos de este impuesto determinarán la obligación de los sujetos pasivos de formalizar las declaraciones conducentes a su inscripción en el Catastro Inmobiliario, conforme a lo establecido en sus normas reguladoras.

Sin perjuicio de ello, el Ayuntamiento comunicará al Catastro Inmobiliario en la forma que se determine por su normativa reguladora, las declaraciones a que se refiere este artículo, que se entenderán realizadas cuando las circunstancias o alteraciones a que se refieren consten en la correspondiente licencia o autorización municipal, quedando exento el sujeto pasivo de la obligación de declarar antes mencionada.

ARTÍCULO 14. Infracciones y Sanciones

En todo lo relativo a la calificación de las infracciones tributarias, así como a la determinación de las sanciones que por las mismas corresponden en cada caso, se aplicará el régimen regulado en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y en las disposiciones que la contemplan y desarrollan.

ARTÍCULO 15. Régimen de ingreso.

El periodo de cobro para los valores recibo notificados colectivamente se determinará cada año y se anunciará públicamente.

Las liquidaciones de ingreso directo deben ser satisfechas en los periodos fijados en el Reglamento General de Recaudación.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza, aprobada por el Pleno del Ayuntamiento de Agreda con fecha 27 de mayo de 2010, entrará en vigor en el momento de su publicación íntegra en el **Boletín Oficial de la Provincia de Soria** y comenzará a aplicarse a partir del 1 de enero de 2011 permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente de la publicación de este anuncio en el **Boletín Oficial de la Provincia**.

ANUNCIO

Elevada a definitiva por falta de reclamaciones la imposición y aprobación de la Ordenanza fiscal nº 26 reguladora de la tasa por la instalación de cajeros automáticos en la vía pública aprobado inicialmente por el Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria de 27 de mayo de 2010, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se hace público cuyo texto íntegro es el siguiente:

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA INSTALACIÓN DE CAJEROS AUTOMÁTICOS EN LA VÍA PÚBLICA. Nº 26.

Artículo 1.- Fundamento y naturaleza.

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la Tasa por el aprovechamiento del dominio público lo-

cal con cajeros automáticos con acceso directo desde la vía pública, que se regirá por la presente Ordenanza fiscal.

Artículo 2.- Hecho Imponible.

Constituye el hecho imponible de la Tasa el aprovechamiento especial del dominio público que comporta la instalación por las entidades bancarias de cajeros automáticos y demás aparatos de que se sirven las entidades financieras para prestar sus servicios en las fachadas de los inmuebles, con acceso directo desde la vía pública.

Artículo 3.- Sujeto Pasivo.

Son sujetos pasivos, en concepto de contribuyentes, las personas físicas y jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 35.4 y siguientes de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, a cuyo favor se otorguen las licencias, o quienes se beneficien del aprovechamiento.

Artículo 4.- Responsables.

1.- Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refiere el artículo 42 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

2.- Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, e los supuestos y con el alcance que señala el artículo 43 de la Ley General Tributaria.

Artículo 5.- Cuota tributaria.

1.- El importe de la Tasa se fija tomando como referencia el valor que tendría en el mercado la utilización privativa o el aprovechamiento especial del terreno si este no fuera de dominio público.

2.- La cuota anual a pagar, por cajero, será de 1.000 euros.

Artículo 6.- Periodo impositivo.

El periodo impositivo coincide con el año natural salvo los supuestos de inicio o cese en la utilización o aprovechamiento especial del dominio público local necesario para la prestación del servicio mediante cajeros automáticos, casos en que procederá aplicar el prorrateo trimestral, conforme a las siguientes reglas:

a) En los supuestos de altas por inicio de actividad, se liquidará la cuota correspondiente a los trimestres naturales que restan para finalizar el ejercicio, incluido el trimestre en que tiene lugar el alta.

b) En caso de bajas por cese de actividad, se liquidará la cuota que corresponda a los trimestres transcurridos desde el inicio del ejercicio, incluyendo aquel en que se origina el cese.

Artículo 7.- Devengo.

1.- La obligación de contribuir nace por el otorgamiento de la concesión de la licencia administrativa o desde que se realice el aprovechamiento.

2.- La tasa regulada en la presente ordenanza se devenga el primer día de cada año natural, salvo en los casos en que la fecha de concesión de la licencia no coincida con éste, en cuyo caso las cuotas se calcularán proporcionalmente al número de trimestres naturales que resten para finalizar el año, incluyendo el de la fecha de la concesión de la licencia.

3.- La presentación de la baja por cese de este aprovechamiento surtirá efectos a partir del día siguiente al de su presentación, pudiendo los interesados solicitar la devolución del importe de la cuota de la tasa correspondientes a los trimestres naturales en los que no se hubiere disfrutado del aprovechamiento, excluido aquél en el que se solicite.

Artículo 8.- Normas de gestión y pago

1.- La tasa por el aprovechamiento especial del dominio público local por los cajeros automáticos se gestionará mediante las liquidaciones emitidas por el Ayuntamiento de conformidad con lo dispuesto en el artículo 102 de la Ley General Tributaria, debiendo efectuar el pago de las cuotas anuales de la tasa en el periodo que se determine por el Ente Gestor de la tasa.

2.- Los sujetos pasivos vendrán obligados a declarar, en el plazo de un mes las altas y bajas que se produzcan, así como los cambios en la titularidad.

Artículo 9.- Exenciones, reducciones y bonificaciones.

No se concederán más exenciones o bonificaciones que las expresamente previstas en las leyes o las derivadas de la aplicación de Tratados Internacionales.

Artículo 10.- Infracciones y sanciones.

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan, en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 178 y siguientes de la Ley General Tributaria.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA ÚNICA

Para realizar las liquidaciones correspondientes al primer ejercicio de la imposición, los servicios municipales previa comprobación de la ubicación de los cajeros automáticos de todas las entidades financieras del término municipal que cumplan las condiciones establecidas en el artículo 2 de esta Ordenanza fiscal, emitirá las correspondientes liquidaciones que serán notificadas a los interesados en la forma prevista en los artículos 109 y siguientes de la Ley General Tributaria.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza fiscal, aprobada por el Pleno del Ayuntamiento de Agreda con fecha 27 de mayo de 2010, regirá desde el día siguiente a su publicación y se mantendrá vigente hasta su modificación o derogación expresa.

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente de la publicación de este anuncio en el **Boletín Oficial de la Provincia**.

ANUNCIO.

Elevada a definitiva por falta de reclamaciones la imposición y aprobación de la Ordenanza fiscal nº 27 reguladora de la tasa por el uso del Parque Multiaventura aprobado inicialmente por el Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria de 27 de mayo de 2010, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se hace público cuyo texto íntegro es el siguiente:

Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por el uso del Parque Multiaventura de Ágreda (nº 27).

Artículo 1. Naturaleza y Fundamento.

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución, por los artículos 4 y 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y los artículos 15 a 20 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se establece la imposición y ordenación de la tasa por el uso de los servicios, instalaciones o atracciones del Parque Multiaventura que se regirá por la presente ordenanza fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 57 del citado R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo.

Artículo 2. Hecho Imponible.

El hecho imponible está constituido por la utilización de los distintos servicios, instalaciones o atracciones del Parque Multiaventura.

Artículo 3. Sujeto Pasivo.

Serán sujetos pasivos de esta tasa las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003. De 17 de diciembre, General Tributaria, que soliciten, o resulten beneficiarios o afectados por los servicios o actividades gravados en esta ordenanza.

Artículo 4. Devengo.

La obligación de contribuir nace desde el momento en el que se produce la utilización de los distintos servicios, instalaciones o atracciones ubicados en el Parque Multiaventura.

El pago de la tasa se devengará al inicio de la realización de la actividad, ya sea diaria, de fin de semana, semanal, quincenal o mensual.

Artículo 5. Base imponible y liquidable.

La cuantía de la tasa reguladora en esta Ordenanza será la fijada en las tarifas contenidas en el apartado siguiente que no excederán del valor de la prestación recibida.

Artículo 6. Cuota tributaria.

Las tarifas de la tasa serán las siguientes:

APARTADO PRIMERO.

Tasa por actividad

–PAINTBALL. 20 € alquiler de equipo con cargador de 100 bolas.

Recarga de cargador: 6 €

Para grupos grandes. Caja de 2000 bolas: 100 €

–RUTAS GUIADAS DE SENDERISMO.

Media jornada: 15 €/persona.

Jornada completa: 25 €/persona.

–ROCODROMO: 10 €/persona y hora

Rocodromo infantil: 5 €/niño y hora.

–RAQUETAS DE NIEVE: 25 €/persona

Alquiler de raquetas de nieve: 10 €/día.

–ORIENTACIÓN

DIURNA: 15 €/persona

NOCTURNA: 18 €/persona

–TIRO CON ARCO: 10 €/persona y hora.

-RUTAS EN BICICLETA DE MONTAÑA

Ruta guiada (media jornada): 25 €/persona.

Ruta guiada (jornada completa): 35 €/persona.

Alquiler de bicicletas (3 horas): 15 €/persona.

Tasa por pack de actividades

PACK N° 1: 35 €/persona.

Incluye:

-Senderismo (media jornada).

-Bicicleta de montaña

PACK N° 2: 45 €/persona

Incluye:

-Jornada de Orientación

-Paintball.

-Tiro con Arco.

PACK N° 3: 40 €/persona

Incluye:

-Raquetas de nieve

-Senderismo

PACK N° 4: 45 €/persona

Incluye:

-Paintball.

-Tiro con Arco.

-Bicicleta de montaña

PACK N° 5: 45 €/persona

Incluye:

-Raquetas de nieve.

-Paintball

PACK N° 6: 40 €/persona

Incluye:

-Paintball

-Tiro con Arco

-Rocódromo

PACK N° 7: 50 €/persona

Incluye:

-Paintball

-Tiro con Arco

-Rocódromo

-Jornada de Orientación

APARTADO SEGUNDO:

Montaje de distintos packs de hinchables y juegos según contratación por grupos o colegios.

PACK N° 1: 850 €

Incluye:

-Varios hinchables.

-Fútbol humano.

-Colchonetas.

-Juegos gigantes.

-Juegos deportivos.

PACK N° 2: 500 €

Incluye:

-Hinchable.

-Fútbol humano.

-Colchoneta.

-Juegos gigantes.

-Juegos deportivos.

PACK N° 3: 250 €

Incluye:

-Hinchable o fútbol.

-Colchoneta.

-Dos juegos gigantes.

-Dos juegos deportivos.

Durante los meses de verano, el parque Multiatracciones se mantendrá abierto alternando en la oferta los distintos servicios. Los niños interesados en participar o disfrutar de cualquiera de los materiales o servicios deberán abonar una tasa. Se establecen las siguientes tasas:

-Tasa diaria: 5 €/niño.

-Bonos 10 días:

-Empadronados en Ágreda: 30 € (3 €/día)

-No empadronados en Ágreda: 45 € (4'5 €/día)

PROGRAMA PARA 8 FINES DE SEMANA: Empadronados: 100 €

No empadronados: 120 €

Las sesiones de fin de semana se desarrollarán los jueves, viernes y sábado de los meses de julio y agosto en horario de 11 a 14 horas. Tendrán carácter lúdico-deportivo.

-1^{er} fin de semana.

Juegos gigantes, badminton, hinchables y pequexcursión en bicicletas.

-2^o fin de semana.

Pistolas de agua, golf, hockey e hinchables.

-3^{er} fin de semana.

Hinchables, fútbol humano, multideporte, discos e hindiacas, badminton y hockey.

-4^o fin de semana.

Hinchables, circo (monociclos y bicis), orientación y multideporte.

-5^o fin de semana.

Hinchables, pequexcursión en bici, coreografías (aerobic) y multideporte.

-6^o fin de semana.

Hinchables, monociclos (circo), orientaventura, excursión deportiva por el parque y multiestaciones.

-7^o fin de semana.

Juegos gigantes, orientación y deporte, colchonetas y multiaventura.

-8^o fin de semana.

Deporte, hinchable y colchonetas.

PROGRAMA PARA 4 FINES DE SEMANA: Empadronados: 60 €

No empadronados: 80 €

-1^{er} fin de semana.

Juegos gigantes, badminton, hinchables y pequexcursión en bicicletas.

-2^o fin de semana.

Pistolas de agua, golf, hockey e hinchables.

-3^{er} fin de semana.

Hinchables, fútbol humano, multideporte, discos e hindiacas, badminton y hockey.

-4^o fin de semana.

Hinchables, circo (monociclos y bicis), orientación y multideporte.

Artículo 7. Exenciones, reducciones y demás beneficios legalmente aplicables.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, no se reconoce beneficio tributario alguno, salvo los que sean consecuencia de lo establecido en los Tratados o Acuerdos Internacionales o los previstos en norma con rango de Ley.

DISPOSICIONES FINALES

La presente Ordenanza, entrará en vigor el día de su publicación en el **Boletín Oficial de la Provincia de Soria**, permaneciendo en vigor hasta que se acuerde su derogación o modificación expresas.

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente de la publicación de este anuncio en el **Boletín Oficial de la Provincia**.

Ágreda, 13 de julio de 2010.- El Alcalde, Jesús Manuel Alonso Jiménez. 2326

BARCA

El Pleno de la Corporación Municipal de este Ayuntamiento en sesión extraordinaria celebrada el día 8 de julio de 2.010, aprobó la Memoria Valorada de la Obra "Acondicionamiento del acceso a la ermita de la Soledad en Barca", que ha sido redactado por el Ingeniero de Caminos, Caminos y Canales D, Ángel Millán de Miguel, con un presupuesto de 34.145,24 €, el cual se encuentra en la Secretaría de este Ayuntamiento para que pueda ser examinado por los interesados, y puedan formular las reclamaciones que estimen pertinentes si se creen perjudicados.

Barca, 15 de julio de 2010.- El Alcalde en funciones, César Gallardo Romero. 2332

VIZMANOS

Por Pleno del Ayuntamiento se aprueba inicialmente el proyecto técnico de obra "Mejora Alumbrado Público en Vizmanos y Verguizas" obra del Fondo de Cooperación Local

2010 por valor de 50.000 Euros redactado por el Ingeniero Técnico Industrial Santiago Cabrerizo de León.

Durante el plazo de ocho días hábiles se admitirán los reparos que puedan formularse por escrito, los que serán examinados por dicho Pleno, que practicará cuentas comprobaciones crea necesarias, emitiendo nuevo informe.

Vizmanos, 12 de julio de 2010.- El Alcalde, (Ilegible). 2322

MATAMALA DE ALMAZÁN

Remitido por el Servicio de Gestión Tributaria de la Excma. Diputación Provincial de Soria el Padrón de Agua correspondiente al 1^{er} semestre de 2010, se expone al público durante el plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el **Boletín Oficial de la Provincia** para que los interesados presenten las reclamaciones que estimen oportunas.

Matamala de Almazán, 8 de julio de 2010.- El Alcalde, Mariano Hernández Cedazo. 2323

— — —

Solicitada por D. Alberto Pacheco Hernández, licencia ambiental para Explotación de Ganado caprino en régimen extensivo para 600 cabras en la parcela 20996 del polígono 6 de Santa María del Prado, en este Ayuntamiento se tramita el oportuno expediente.

En cumplimiento del artículo 27.1 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, se procede a abrir período de información pública por término de veinte días desde la inserción del presente anuncio en el **Boletín Oficial de la Provincia** para que, quienes se vean afectados de algún modo por dicha actividad, presenten las alegaciones que consideren pertinentes.

El expediente objeto de esta información se encuentra depositado en las dependencias de este Ayuntamiento, pudiéndose consultar en la misma durante horario de oficina.

Matamala de Almazán, 8 de julio de 2010.- El Alcalde, Mariano Hernández Cedazo. 2324

NARROS

Este Ayuntamiento, en sesión celebrada por la Asamblea Vecinal, el 14 de Julio de 2010, aprobó el proyecto técnico, que comprende la obra, denominada "Sustitución de redes y pavimentación C/ la Canal y C/ Concepción", redactado por el Sr. Ingeniero D. Nemesio Gil García, con un presupuesto total de veinticuatro mil euros (24.000,00 €).

El proyecto queda expuesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de quince días, al partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el **Boletín Oficial de la Provincia**, a fin que los interesados puedan formular las observaciones y reparos que estimen pertinentes.

Narros, 14 de julio de 2010.- El Alcalde, Anselmo Fernández Romero. 2327

VALDERRODILLA

Publicado en **Boletín Oficial de la Provincia** nº 70 de fecha 23 de junio de 2010, el Presupuesto inicialmente aprobado correspondiente al Ejercicio 2010 de este Ayuntamiento, se advierte error en el mismo haciéndose constar que donde dice "se encuentra expuesto al público a efectos de reclamaciones el Presupuesto General para el Ejercicio 2009" debe decir "se encuentra expuesto al público a efectos de reclamaciones el Presupuesto General para el Ejercicio 2010".

Valderrodilla, 15 de julio de 2010.- El Alcalde, Leonardo Lázaro Manrique. 2328

LICERAS

Aprobados inicialmente, por pleno de la Asamblea Vecinal del Ayuntamiento de Licerias, de 30 de junio de 2010, los padrones de tasa por servicio de recogida de basura, y el de agua, se exponen al público en las oficinas de la Casa Consistorial, por el plazo de 15 días hábiles siguientes al de la publicación de este anuncio en el **Boletín Oficial de la Provincia**, para su examen y reclamaciones, en su caso. De no formularse ninguna, se considerarán definitivamente aprobados.

Liceras, 14 de julio de 2010.- El Alcalde, Timoteo Arranz Barrio. 2342

TORREBLACOS

PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 2010

De conformidad con los artículos 169.1 del Real Decreto 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la ley Reguladora de las Haciendas Locales y 112.3 del texto Refundido de Régimen Local de 18 de abril de 1986, y una vez adoptado acuerdo definitivo por la Asamblea Vecinal al no haberse presentado reclamaciones contra el acuerdo aprobatorio inicial del Presupuesto General de esta Entidad para 2010, se hace público lo siguiente:

INGRESOS

A) Operaciones corrientes:

Impuestos directos.....	5.490,83
Impuestos indirectos	115,17
Tasas y otros ingresos.....	3.550,00
Transferencias corrientes	7.235,00
Ingresos patrimoniales.....	26.100,00

B) Operaciones de capital

Transferencias de capital	26.859,00
TOTAL INGRESOS.....	69.350,00

GASTOS

A) Operaciones corrientes:

Gastos de personal	15.424,68
Gastos en bienes corrientes y servicios	25.606,07
Gastos financieros	100,00
Transferencias corrientes	460,25

B) Operaciones de capital

Inversiones reales	27.759,00
TOTAL GASTOS	69.350,00

II) PLANTILLA Y RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DE ESTA ENTIDAD, APROBADO JUNTO CON EL PRESUPUESTO GENERAL PARA 2010.

a) Plazas de funcionarios.

1. Secretario Interventor en Agrupación.

Según lo dispuesto en el artículo 171.1 del Real Decreto 2/2004 se podrá interponer directamente contra el referenciado Presupuesto, recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el **Boletín Oficial de la Provincia**.

Torreblacos, 19 de julio de 2010.- El Alcalde, Sergio Álvarez Manzano. 2348

SANTA MARÍA DE HUERTA

Aprobado en Sesión Ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local el día 15 de Julio de 2010 el Pliego de Cláusulas Administrativas particulares para la Gestión y Explotación del bar sito en el Centro Jiménez de Rada se somete e información pública por un plazo de 8 días a efectos de examen y posibles reclamaciones simultáneamente se anuncia licitación, si bien ésta quedará aplazada cuando resulte necesario en el supuesto de que se formulen reclamaciones contra los citados Pliegos.

1. *Entidad adjudicadora:* Ayuntamiento de Santa María de Huerta.

2. *Objeto y duración del contrato:* Gestión y explotación del bar sito en el centro Ximénez de Rada durante 4 años.

3. *Tramitación y procedimiento:* Tramitación urgente, Procedimiento abierto, oferta económicamente mas ventajosa varios criterios de adjudicación.

4. *Presupuesto base de licitación:* 200,00 euros (IVA no incluido) mejorables al alza.

5. *Garantías:* 200 € provisional, Definitiva, 5%.

6. *Criterios de adjudicación, valoración y documentación a presentar:* los consignados en el Pliego de Cláusulas facilitado por el Ayuntamiento.

7. *Presentación de las ofertas:* 8 días hábiles desde su publicación en el **Boletín Oficial de la Provincia** en la forma y en los lugares determinados en el pliego de condiciones.

Santa María de Huerta, 15 de julio de 2010.- El Alcalde, Pascual Valtueña Gutiérrez. 2350

ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN SERVICIO TERRITORIAL DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO

ANUNCIO de información pública relativa a la solicitud de autorización administrativa y aprobación de proyecto de ejecución de la instalación eléctrica: Sustitución celdas de media tensión en CT "Plaza Mayor-Burgo de Osma" (100620540) situado en la Plaza Mayor del Burgo de Osma Soria. Expte. 9.875 46/2010.

A los efectos previstos en la Ley 54/1997 de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, en el Título VII del Real Decreto 1955/2000 de 1 de diciembre, y en los artículos 9/25 del Decre-

to 127/2003 de 30 de octubre, se somete a información pública la solicitud de autorización administrativa y aprobación del proyecto, cuyas características principales son las siguientes:

- a) *Peticionario*: Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A.U.
- b) *Objeto*: Mejora de la calidad del servicio.
- c) *Características*:

- En el Centro de Transformación "Plaza Mayor" topo lonja de edificación, se sustituyen las celdas de media tensión existentes por un equipo de SF6 de dos celdas de línea y dos de protección, se sustituye el transformador de 200 KVA tipo B1 por otro de 400 KVA tipo B1 B2. a la par que se amplía con un cuadro de baja tensión de cuatro salidas trifásicas B2.

- d) *Presupuesto*: 23.454,98 euros.

Lo que se hace público para conocimiento general y para que todas aquellas personas que se consideren afectadas en sus derechos puedan examinar el proyecto en las dependencias administrativas que abajo se citan y, en su caso, formulen alegaciones en el plazo de veinte días a contar a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio. Esta publicación se efectúa igualmente a los efectos previstos en el art. 59 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Las dependencias administrativas donde puede examinarse el proyecto, en días hábiles y de 9 a 14 horas, son: Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de Soria. C/ Campo, 5-4ª planta, Soria.

Soria, 17 de junio de 2010.- El Jefe del Servicio Territorial (Por Resolución de 27 de enero de 2004), Gabriel Jiménez Martínez. 2354

— · —

SERVICIO TERRITORIAL DE MEDIO AMBIENTE

ANUNCIO

Por parte de este Servicio Territorial se hace pública notificación de los titulares acreditados en el procedimiento de constitución de las Juntas Gestoras de los montes "Campillo Raso", "Carrascalejo", "Cerrillos y Cerro de las Matas", "Dehesa Alta y Llanada", "las Malillas", "Quiñones" y "Campo Espacio", de la Cuenca, radicados en el término municipal de Golmayo (Soria), al amparo de la Disposición Adicional 10ª de la Ley 43/2003, de Montes.

- | | | |
|---|----------------------------------|-----------|
| 1 | Ana María Rubio Nafría | 16765535F |
| 2 | María Concepción Rubio Nafría | 16738353B |
| 3 | José Rubio Nafría | 28171498V |
| 4 | María Purificación Rubio Herrera | 42827013R |
| 5 | Leonila Nafría Verde | 16765338V |
| 6 | María Concepción Nafría Verde | 16774746H |
| 7 | Teodora Nafría Verde | 72865751A |
| 8 | Rosa Nafría Verde | 42719291B |

- | | | |
|----|------------------------|-----------|
| 9 | Argimiro Nafría Verde | 16791026L |
| 10 | José Luis Nafría Verde | 16785708D |
| 11 | Víctor Nafría Soria | 16692773V |

De conformidad con lo dispuesto en la Disposición adicional 10ª de la Ley 43/2003, de Montes, se convoca a los titulares acreditados al acto de constitución de las Juntas Gestoras de los montes "Campillo Raso", "Carrascalejo", "Cerrillos y Cerro de las Matas", "Dehesa Alta y Llanada", "las Malillas", "Quiñones" y "Campo Espacio", de la Cuenca, radicados en el término municipal de Golmayo (Soria), que tendrá lugar el próximo día 12 de agosto de 2010 a las 11,30 horas, en primera convocatoria, y a las 12 horas, en segunda convocatoria, en Salón Social (antiguas Escuelas) de La Cuenca.

Soria, 13 de julio de 2010.- El Jefe del Servicio Territorial, José Antonio Lucas Santolaya. Vº Bº El Delegado Territorial, Carlos de la Casa Martínez. 2351

— · —

ANUNCIO

Por parte de este Servicio Territorial se hace pública notificación de los titulares acreditados en el procedimiento de constitución de la Junta Gestora del monte "Sociedad de Baldíos", de Fuenteguelmes, sito en el municipio de Villasayas (Soria), al amparo de la Disposición Adicional 10ª de la Ley 43/2003, de Montes.

- | | | |
|----|-------------------------------------|-----------|
| 1 | Ignacio Contreras Gonzalo | 72869972S |
| 2 | Teodoro Contreras Gonzalo | 72861840W |
| 3 | Eustaquio Contreras Tarancón | 16750708S |
| 4 | Jesús Contreras Pascual | 51702361V |
| 5 | María Teresa Contreras Pascual | 00379900D |
| 6 | María del Rosario García Contreras | 72871655L |
| 7 | María Purificación García Contreras | 16786111K |
| 8 | María Concepción García Contreras | 16788942T |
| 9 | María Isabel García Contreras | 16799109R |
| 10 | María Cruz Antón García | 16750730Z |
| 11 | Federico Antón García | 16750684Z |
| 12 | Hermenegilda García La Torre | 16711336L |
| 13 | Teresa García Dolado | 16781459S |
| 14 | Vicenta García Dolado | 16778139F |

De conformidad con lo dispuesto en la Disposición adicional 10ª de la Ley 43/2003, de Montes, se convoca a los titulares acreditados al acto de constitución de la Junta Gestora del monte "Sociedad de Baldíos", de Fuenteguelmes, sito en el municipio de Villasayas (Soria), que tendrá lugar el próximo día 24 de agosto de 2010 a las 11,30 horas, en primera convocatoria, y a las 12 horas, en segunda convocatoria, en Salón Social (antiguas Escuelas) Fuenteguelmes.

Soria, 15 de julio de 2010.- El Jefe del Servicio Territorial, José Antonio Lucas Santolaya. Vº Bº El Delegado Territorial, Carlos de la Casa Martínez. 2352

ADVERTENCIAS:

No se procederá a la publicación de ningún anuncio, **tenga o no carácter gratuito**, si no se remite acompañado del documento de autoliquidación cumplimentado y que no venga registrado por conducto de la Diputación Provincial de Soria.

ADMINISTRACIÓN: Excma. Diputación Provincial de Soria
IMPRIME: Imprenta Provincial de Soria